

014147

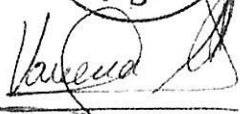
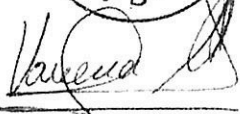
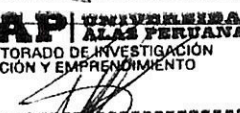
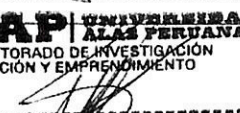
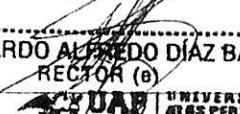
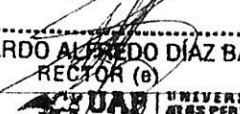


REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN

JUNIO 2019



CONTROL DE REVISIÓN Y APROBACIÓN

ROL	CARGO RESPONSABLE	V°B°	FECHA DE REVISION / APROBACION
ELABORADO POR	Dirección Ejecutiva de Investigación	 	17-06-19
REVISADO POR	Comisión de Reglamentos	 	18-06-19
	Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Emprendimiento	 	18-06-19
	Rectorado	 	20-06-19
APROBADO POR	Directorio	 	21-06-19



	REGLAMENTO	Versión: 02
	Código: RG-GINV-01	Pág. 3 de 23
REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN		

014149

INDICE

TÍTULO I: GENERALIDADES.....	5
TÍTULO II: LA ORGANIZACIÓN DEL VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y EMPREDIMIENTO	6
CAPÍTULO I: DEL VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y EMPREDIMIENTO (VRIIE)	6
CAPITULO II : DE LAS POLÍTICAS DE INVESTIGACIÓN DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y EMPREDIMIENTO	6
CAPÍTULO III: LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE INVESTIGACIÓN (DEI)	7
SUB CAPÍTULO I: DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN, PRODUCCIÓN Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA (CIPTT)	8
SUB CAPÍTULO II: DE LOS ÓRGANOS DE APOYO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN	9
CAPÍTULO IV: DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD SOCIAL INSTITUCIONAL (DRSI)	12
CAPÍTULO V: DE LA DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN Y EMPREDIMIENTO (DIE) .	13
CAPÍTULO VI: DE LA ORGANIZACIÓN PARA EL ASEGURAMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN	13
SUB CAPÍTULO I: DE LAS JEFATURAS DE LAS UNIDADES DE INVESTIGACIÓN DE LAS FACULTADES Y ESCUELA DE POSGRADO.....	14
SUB CAPÍTULO II: DE LAS OFICINAS DE GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y EMPREDIMIENTO DE LAS FILIALES	14
TÍTULO III: DE LA INVESTIGACIÓN	15
CAPÍTULO I: DE LA INVESTIGACIÓN EN LA UNIVERSIDAD.....	15
CAPÍTULO II: DEL FOMENTO DE LA INVESTIGACIÓN.....	17



	REGLAMENTO	Versión: 0014150
	Código: RG-GINV-01	Pág. 4 de 23
REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN		

TÍTULO V: DE LOS INVESTIGADORES	18
CAPÍTULO I: DE LOS INVESTIGADORES	18
SUB CAPÍTULO I: DOCENTE INVESTIGADOR	18
SUB CAPÍTULO II: DOCENTE CON ACTIVIDAD EN INVESTIGACIÓN.....	19
SUB CAPÍTULO III: INVESTIGADOR VISITANTE	19
TÍTULO IV: INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO PARA EL DESARROLLO DE LA INVESTIGACIÓN.....	20
CAPITULO I: DE LA INFRAESTRUCTURA	20
CAPITULO II: DEL EQUIPAMIENTO.....	20
TÍTULO V: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL	21
CAPÍTULO I: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL	21
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES	21
GLOSARIO DE TÉRMINOS.....	22



 UNIVERSIDAD ALAS PERUANAS	REGLAMENTO	Versión: 02
	Código: RG-GINV-01	Pág. 5 de 23
REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN		

TÍTULO I: GENERALIDADES

Artículo 1° Objetivo

El presente documento normativo, se denominará Reglamento de Investigación, en adelante el Reglamento; tiene por objetivo establecer las políticas, normas y procedimientos para la investigación, innovación y emprendimiento en la Universidad, así como definir su organización y gestión.

Artículo 2° Alcance

La presente norma, es de cumplimiento obligatorio por las autoridades académicas y administrativas, docentes y estudiantes de pregrado y posgrado en Lima y Filiales, aplicable también en lo que corresponda a las personas o instituciones externas que intervengan en proyectos de investigación que promueva la Universidad, así como las publicaciones en revistas científicas.

Artículo 3° De la base legal

- 3.1. Ley N° 30309, Ley que promueve la Investigación Científica, Desarrollo Tecnológico e Innovación Tecnológica.
- 3.2. Ley N° 28303 Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC).
- 3.3. Ley 30806, Ley que modifica diversos artículos De La Ley 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología E Innovación Tecnológica; y de la Ley 28613, Ley del Consejo Nacional De Ciencia, Tecnología E Innovación Tecnológica (CONCYTEC)
- 3.4. Ley N° 28673 - Declara la primera semana de noviembre de cada año como "Semana de la Promoción y Desarrollo Científico y Tecnológico del País".
- 3.5. Ley N° 30035 - Regula el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de acceso abierto.
- 3.6. Ley N° 30948, Ley de promoción del desarrollo del investigador científico.
- 3.7. Decreto Supremo N° 001-2006-ED – Plan Nacional Estratégico de Ciencia, Tecnología e Innovación para la Competitividad y el Desarrollo Humano PNCTI 2006 - 2021.
- 3.8. Decreto Supremo N° 032-2007-ED – Texto Único Ordenado de la Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica.
- 3.9. Decreto Supremo N° 020-2010-ED. Reglamento del Texto Único Ordenado de la Ley Marco de la Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica.
- 3.10. Decreto Supremo N° 015-2016-PCM. Política Nacional para el Desarrollo de la Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica-CTI.
- 3.11. Decreto Supremo N° 345-2018-EF, Política nacional de competitividad y productividad.
- 3.12. Resolución de Presidencia N° 215-2018-CONCYTEC-P, Reglamento de Calificación y Registro de Investigadores en Ciencia y Tecnología del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (SINACYT).
- 3.13. Resolución del Consejo Directivo N° 033-2016-SUNEDU/CD: Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar grados académicos y títulos profesionales.
- 3.14. Resolución N° 215-2018-CONCYTEC-P, Reglamento de calificación, clasificación y registro de los investigadores del sistema nacional de ciencia, tecnología e innovación tecnológica – Reglamento RENACYT.
- 3.15. Reglamento General de la Universidad Alas Peruanas.



 UNIVERSIDAD ALAS PERUANAS	REGLAMENTO	Versión: 02
	Código: RG-GINV-01	Pág. 6 de 23
REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN		

TÍTULO II: LA ORGANIZACIÓN DEL VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y EMPREDIMIENTO

Artículo 4° La Universidad cuenta con un Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Emprendimiento, en adelante VRIIE quien orienta, coordina y organiza los proyectos y actividades que se desarrollan a través de las diversas unidades académicas. Organiza la difusión del conocimiento y promueve la aplicación de los resultados de las investigaciones, así como la transferencia tecnológica y el uso de las fuentes de investigación, integrando fundamentalmente a la Universidad, la empresa y las entidades del Estado.

CAPÍTULO I: DEL VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y EMPRENDIMIENTO (VRIIE)

Artículo 5° Del Vicerrector de Investigación, Innovación y Emprendimiento

Es designado por el Directorio a propuesta del Rector; para ser Vicerrector se requiere cumplir con los mismos requisitos establecidos para el cargo del Rector (artículo 61° de la Ley Universitaria).

Artículo 6° De la organización del VRIIE

La organización comprende:

- 6.1. Dirección Ejecutiva de Investigación (DEI)
- 6.2. Dirección de Responsabilidad Social Institucional (DRSI)
- 6.3. Dirección de Innovación y Emprendimiento (DIE)

Artículo 7° De las funciones del Vicerrector de Investigación, Innovación y Emprendimiento

Las funciones del Vicerrector de Investigación, Innovación y Emprendimiento se encuentran descritas en el literal B del artículo 29° del Estatuto Social y el artículo 30° del Reglamento General.

CAPÍTULO II: DE LAS POLÍTICAS DE INVESTIGACIÓN DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y EMPRENDIMIENTO

Artículo 8° De las políticas de investigación

El VRIIE establece políticas para el **fomento y realización de la investigación, innovación y emprendimiento**, con el objetivo de generar competencias que permitan a los estudiantes, docentes e investigadores contribuir al desarrollo científico y cultural del país, mediante proyectos de investigación que se desarrollen en el marco de las líneas de investigación prioritizadas y cuyos resultados contribuyan en la solución de los múltiples problemas sociales.

Las políticas del VRIIE considerando el objetivo establecido son las siguientes:

- 8.1. Promover la generación y transferencia de conocimiento científico y tecnológico, e innovación considerando las líneas de investigación prioritizadas.
- 8.2. Promover la investigación en las diferentes áreas del conocimiento acorde al Plan Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica.
- 8.3. Fortalecer las capacidades de los docentes en investigación científica, tecnológica e innovación a fin de fomentar la investigación en pregrado y posgrado.
- 8.4. Promover la difusión de los resultados de investigación a través de las publicaciones en revistas indizadas y brindar incentivos a los docentes investigadores y docentes con actividades en investigación que publiquen artículos científicos en revistas indizadas en Scopus y Web of Science.



 UNIVERSIDAD ALAS PERUANAS	REGLAMENTO	Versión 014153
	Código: RG-GINV-01	Pág. 7 de 23
REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN		

- 8.5. Desarrollar en la universidad mecanismos para vincular la oferta académica y los requerimientos del mercado laboral considerando los criterios de innovación y competitividad.

Artículo 9° Principios que rigen las políticas de investigación

- 9.1. **Excelencia:** Busca que las actividades de investigación y sus resultados estén orientados hacia la calidad y la excelencia, en todos los actores y niveles de aplicación.
- 9.2. **Transversalidad:** Busca la interacción coordinada de la aplicación de la política por todos los actores de investigación.
- 9.3. **Complementariedad:** Busca que las políticas se complementen con recursos económicos y políticos para el cumplimiento de los objetivos planteados en investigación.
- 9.4. **Sostenibilidad:** Busca garantizar la permanencia de recursos económicos y políticos para el cumplimiento de los objetivos planteados en investigación.
- 9.5. **Adaptabilidad:** Busca que los lineamientos y estrategias respondan a las necesidades y características específicas de las regiones y agentes involucrados.
- 9.6. **Equidad y transparencia:** Busca garantizar el acceso y oportunidades de apoyo a la asignación, canalización y evaluación de recursos orientados a la investigación, una manera transparente y equitativa.
- 9.7. **Asociación y cooperación:** Busca fomentar la asociación e interacción entre los diferentes actores involucrados, propiciando el intercambio de conocimientos y aprendizaje.
- 9.8. **Ética:** Busca fomentar y garantizar los derechos básicos fundamentales de los seres vivos, que son sujetos de investigación.
- 9.9. **Propiedad Intelectual:** Garantizar y respetar a la autoría y originalidad de los trabajos de investigación que se desarrollen.
- 9.10. **Interculturalidad:** Reconoce las diferencias culturales como uno de los pilares de la construcción de una sociedad humanista.
- 9.11. **Responsabilidad Social:** Señala el compromiso que adquieren los individuos o miembros de una sociedad o empresa, de contribuir voluntariamente para el logro de una sociedad más justa con protección al ambiente.

CAPÍTULO III: LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE INVESTIGACIÓN (DEI)

Artículo 10° La Dirección Ejecutiva de Investigación (DEI)

La Dirección Ejecutiva de Investigación constituye el órgano operativo del VRIIE, es la encargada de dirigir, gestionar y ejecutar la actividad científica, promover e incentivar la indagación, el descubrimiento, la experimentación y el análisis, generando un entorno donde la vinculación de la investigación con el proceso de enseñanza-aprendizaje, sea esencial. Está a cargo de un Director Ejecutivo designado por el Directorio a propuesta del Rector.

Artículo 11° De la organización de la DEI

- 11.1. La DEI está conformada por:
 - 11.1.1. Centro de Investigación, Producción y Transferencia Tecnológica (CIPTT)
- 11.2. La DEI cuenta con las siguientes instancias de apoyo:
 - 11.2.1. El Comité Técnico-Consultivo de Apoyo a la Investigación (CTCAI)
 - 11.2.2. El Comité de Fomento y Coordinación de la Investigación (CFCI)
 - 11.2.3. El Comité de Conducta Responsable en Investigación (CCRI)
 - 11.2.4. El Comité de Ética para la Investigación (CEI)
 - 11.2.5. Comité de seguimiento y monitoreo de los proyectos de investigación (CSMPI)



 UNIVERSIDAD ALAS PERUANAS	REGLAMENTO	Versión: 02
	Código: RG-GINV-01	Pág. 8 de 23
REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN		

014154

Artículo 12° De las funciones de la Dirección Ejecutiva de Investigación

- 12.1. Proponer y gestionar las actividades de investigación en la Universidad.
- 12.2. Elaborar y presentar propuestas y modificaciones de los documentos normativos de la Universidad en materia de investigación e innovación.
- 12.3. Gestionar la suscripción de convenios institucionales en el ámbito nacional e internacional vinculados a las actividades de investigación e innovación.
- 12.4. Brindar orientación y soporte administrativo para la ejecución de proyectos de investigación financiados con recursos propios o externos.
- 12.5. Evaluar y someter a consideración del Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Emprendimiento los proyectos de investigación.
- 12.6. Promover, normar y organizar concursos para el financiamiento de proyectos de investigación formativa.
- 12.7. Gestionar el fomento y apoyo de las publicaciones científicas.
- 12.8. Efectuar el seguimiento de los proyectos de investigación, verificando el cumplimiento de metas, plazos, logros y costos.
- 12.9. Identificar fuentes de financiamiento y gestionar recursos para los proyectos de investigación que no puedan ser financiados por la Universidad.
- 12.10. Brindar las facilidades administrativas y técnicas requeridas para la realización de aquellos proyectos o actividades de investigación que por su naturaleza interdisciplinaria y/o modalidad de operación y gestión lo requiera.
- 12.11. Convocar periódicamente a los jefes de las unidades de investigación a reuniones conjuntas de información y coordinación.
- 12.12. Propiciar la articulación entre la investigación, innovación y la docencia.
- 12.13. Participar en las actividades propuestas por otros organismos relacionados a la ciencia, tecnología, innovación y emprendimiento.
- 12.14. Proponer mecanismos para el cumplimiento de las normas antiplagio y promover el respeto de la protección de la Propiedad Intelectual e Industrial.
- 12.15. Otras funciones que el Vicerrector de Investigación, Innovación y Emprendimiento asigne en el ámbito de sus funciones.

SUB CAPÍTULO I: DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN, PRODUCCIÓN Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA (CIPTT)

Artículo 13° Del Centro de Investigación, Producción y Transferencia Tecnológica (CIPTT)

El Centro de Investigación, Producción y Transferencia Tecnológica es la unidad operativa dependiente de la Dirección Ejecutiva de Investigación, responsable de la administración de los CIPTT, donde se desarrolla la investigación y la producción de bienes y/o servicios. Asimismo, promueve y apoya el desarrollo de acciones de responsabilidad social vinculadas al desarrollo local, regional y nacional en sus diferentes dimensiones.

El CIPTT tiene a su cargo proyectos relacionados con áreas estratégicas específicas asignadas, establecidos dentro de los programas de estudio y líneas de investigación. Es conducido por un Jefe, designado por el Directorio a propuesta del Rector.

Artículo 14° De la organización del CIPTT

El CIPTT está integrado por todos los centros de investigación, producción y transferencia tecnológica de la Universidad estratégicamente constituidos en la costa, sierra y selva.



 UNIVERSIDAD ALAS PERUANAS	REGLAMENTO	Versión: 02
	Código: RG-GINV-01	Pág. 9 de 23
REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN		

014155

Artículo 15° De las actividades del CIPTT:

- 15.1. Proyectos de investigación, producción, innovación y transferencia tecnológica en beneficio de la región donde se ubica.
- 15.2. Las condiciones necesarias para las investigaciones que desarrollan las Unidades de Investigación, docentes y estudiantes de la Universidad, en sus respectivas sedes.
- 15.3. Proyectos relacionados a las líneas de investigación.
- 15.4. Control del costo de la producción y comercialización de bienes y servicios
- 15.5. Capacitación a las comunidades locales.

SUB CAPÍTULO II: DE LOS ÓRGANOS DE APOYO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN

Artículo 16° De los órganos de apoyo a la DEI

Los órganos de apoyo a la DEI para el cumplimiento de las metas y objetivos establecidos por VRIIE están constituidos por el Comité Técnico-Consultivo de Apoyo a la Investigación (CTCAI); el Comité de Fomento y Coordinación de la Investigación (CFCI); el Comité de Conducta Responsable en Investigación (CCRI); el Comité de Ética para la Investigación (CEI); y el Comité de Seguimiento y Monitoreo de los Proyectos de Investigación (CSMPI).

Artículo 17° Del Comité Técnico Consultivo de Apoyo a la Investigación (CTCAI)

Es un órgano de apoyo a la DEI que brinda asistencia, asesoría y soporte a los investigadores de la Universidad en el planeamiento, diseño, preparación y presentación de sus proyectos, así como en el análisis e interpretación de sus resultados para constituirlos en documentos calificados para su publicación y difusión en medios indizados, de preferencia a nivel internacional.

Artículo 18° De la organización del CTCAI

Está conformado por un grupo de investigadores expertos en cada una de las líneas prioritarias de investigación de la Universidad, de preferencia certificados como Docentes Investigadores por el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC). Su reclutamiento, selección y designación es responsabilidad del Vicerrector de Investigación, Innovación y Emprendimiento a propuesta del Director Ejecutivo de Investigación.

Artículo 19° De las funciones del CTCAI

Son funciones del CTCAI:

- 19.1. Mantener actualizado el calendario de convocatorias de las principales instituciones nacionales y extranjeras que brinden financiamiento para proyectos de investigación.
- 19.2. Dar soporte técnico a los estudiantes y docentes en la elaboración de propuestas calificables a las convocatorias internas y externas de fondos concursables, que promueva la DEI.
- 19.3. Orientar a los investigadores en los aspectos concernientes a la ética, propiedad intelectual y transferencia tecnológica.
- 19.4. Evaluar y calificar las propuestas presentadas a las convocatorias de fondos concursables internos y en coordinación con la evaluación de pares externos, y seleccionar las propuestas ganadoras y recomendarlas a la DEI para la asignación del financiamiento, siempre que no exista conflicto de interés y no interfiera con las funciones de los comités de evaluadores externos
- 19.5. Presentar informes: aprobando, desaprobando u observando las propuestas presentadas, los mismos que deben estar debidamente argumentados.
- 19.6. Capacitar y orientar a docentes y estudiantes en la conversión de los resultados de sus trabajos de investigación en manuscritos calificables para su publicación en revistas científicas indizadas a Scielo, Scopus, Web of Science, etc.
- 19.7. Coordinar con la DEI la medición de las competencias vinculadas a la investigación en cada una de las Unidades y diseñar e implementar las actividades de capacitación y fortalecimiento del capital humano.



 UNIVERSIDAD ALAS PERUANAS	REGLAMENTO	Versión: 02
	Código: RG-GINV-01	Pág. 10 de 23
REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN		

014156

- 19.8. Participar conjuntamente con la DEI, en la evaluación y redefinición de las líneas de investigación de la Universidad.
- 19.9. Otras que la DEI le asigne o formen parte de sus obligaciones contractuales.

Artículo 20° Del Comité de Fomento y Coordinación de la Investigación (CFCI)

Es un órgano de apoyo de la DEI que contribuye a la elaboración de políticas, planes y lineamientos para el fomento, implementación y monitoreo de la investigación en las facultades y en la Escuela de Posgrado.

Artículo 21° De la organización del CFCI

Está conformado por los jefes de las UI de cada Facultad y la Escuela de Posgrado. La selección y designación de los jefes, estará basada en la capacidad demostrada en la gestión y fomento de la investigación dentro de su área correspondiente, lo que es evidenciado en su hoja de vida y su producción científica.

Artículo 22° De las funciones del CFCI

Los integrantes del CFCI son el vínculo entre las facultades, Escuela de Posgrado, y la DEI, constituyen los canales de flujo de información entre ambas instancias. Son responsables de promover, entre los docentes de su respectiva área, las iniciativas y convocatorias que hace la DEI, y de organizar y coordinar la participación de ellos en las actividades de investigación.

Los miembros del CFCI son los responsables de:

- 22.1. Promover una cultura de investigación entre los miembros de la comunidad universitaria.
- 22.2. Participar en la elaboración del Plan Anual de Investigación, Innovación y Emprendimiento de la DEI.
- 22.3. Dar seguimiento, a nivel nacional, a los proyectos de investigación en su respectiva Unidad, verificando el cumplimiento de metas, plazos, logros y ejecución presupuestaria y remitir informes periódicos de ello a la DEI.
- 22.4. Contribuir a mantener actualizado el archivo administrativo de los proyectos de investigación en marcha de la DEI, con la información de su respectiva Unidad.
- 22.5. Coordinar y apoyar a cada área académica de las facultades, en la adecuada incorporación de temáticas que le den soporte a la cultura de investigación dentro de la formación profesional de los estudiantes principalmente en su orientación hacia la obtención de grados académicos o títulos profesionales de pre y posgrado.
- 22.6. Asegurar que la investigación en sus áreas, incorpore activamente a los estudiantes de pregrado, tanto en actividades extra curriculares como en proyectos de investigación formativa tendiente a la obtención de grados académicos o títulos profesionales. Llevando esta experiencia hasta la conversión de la tesis en artículos publicables.
- 22.7. Colaborar con la DEI en la promoción y organización de eventos de Investigación anuales para el fomento y difusión de la producción científica de la Universidad a nivel nacional; e igualmente en la participación de los docentes en congresos o eventos científico – técnicos, a nivel nacional como internacional.
- 22.8. Evaluar la pertinencia de las líneas de investigación en coordinación con la DEI, cada vez que se sea necesario, considerando la identificación de nuevas necesidades de innovación y desarrollo.
- 22.9. Otras que asigne la DEI.

Artículo 23° Del Comité de Conducta Responsable en Investigación (CCRI)

La originalidad de los trabajos de investigación en la actividad académica formativa debe guardar los principios, y valores que definen la conducta y naturaleza institucional según lo estipulado en el Código de Ética para la Investigación y el Reglamento del Comité de Ética para la Investigación.



 UNIVERSIDAD ALAS PERUANAS	REGLAMENTO	Versión: 02
	Código: RG-GINV-01	Pág. 11 de 23
REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN		

014157

El CCRI brinda soporte a la DEI en la capacitación del personal docente y estudiantes sobre los fundamentos de uso del programa antiplagio y su aplicación al trabajo de investigación y en la verificación de la originalidad de los proyectos y productos de la investigación, tanto los de investigación formativa como de aquellos que son financiados con fondos internos o externos.

Para el cumplimiento de las funciones del CCRI podrá apoyarse en los jefes de unidades de investigación y coordinadores de investigación en las filiales, así como en un representante de cada programa académico según corresponda, previa coordinación con la DEI, Decanos y Directores Generales de Filiales.

Artículo 24° De las funciones del CCRI

- 24.1. Elaborar el plan de trabajo del CCRI considerando las políticas antiplagio establecidas por la Universidad.
- 24.2. Crear y administrar cada una de las cuentas para los responsables de la comprobación de la originalidad de los trabajos de investigación, garantizando su empleo adecuado y eficiente.
- 24.3. Orientar en forma permanente a los investigadores en el mejoramiento de la calidad de sus trabajos mediante la comprobación de la originalidad de sus manuscritos.
- 24.4. Elaborar y mantener actualizado el instructivo de uso y procedimientos del software antiplagio.
- 24.5. Remitir informes (estadísticos) mensuales a la DEI sobre el estado de uso del programa, respecto a: Cantidad de entregas (trabajos de investigación) por asignatura, filial, instructor y otros; Cantidad de entregas con retroalimentación (trabajos de investigación devueltas con observaciones); y otras variables de interés que ayuden a la gestión de los trabajos de investigación.
- 24.6. Desarrollar capacitaciones, talleres, y otros para fortalecer el uso y aplicación del software antiplagio.
- 24.7. Otras que el Director Ejecutivo de Investigación asigne.

Artículo 25° Del Comité de Seguimiento y Monitoreo de los Proyectos de Investigación (CSMPI)

La Dirección Ejecutiva de Investigación, para el seguimiento y monitoreo de los proyectos de investigación, cuenta con el soporte técnico del CSMPI.

Artículo 26° Conformación del Comité de Seguimiento y Monitoreo de los Proyectos de Investigación (CSMPI)

El CSMPI está conformado por analistas y monitores de proyectos de investigación.

Artículo 27° Funciones del Comité de Seguimiento y Monitoreo de los Proyectos de Investigación (CSMPI)

Funciones de Seguimiento

- 27.1.1. Coordinar con las áreas involucradas para uniformizar criterios para la presentación de medios de verificación respecto a la rendición de gastos.
- 27.1.2. Capacitar a los Investigadores Principales y colaboradores respecto a la ejecución de la investigación y rendición de gastos; revisar y validar la documentación recibida de los proyectos de investigación.
- 27.1.3. Enviar a la Dirección Ejecutiva de Investigación el cronograma de requerimientos de los proyectos, de acuerdo a cada hito.
- 27.1.4. Gestionar los requerimientos de bienes y servicios que requieran los proyectos ante Dirección de Logística, Dirección de Finanzas, Dirección Ejecutiva Legal, Dirección de Gestión de Talento, en base al planeamiento realizado por el Investigador Principal.
- 27.1.5. Gestionar los contratos de servicios por terceros que informe oportunamente el Investigador principal con la Dirección de Finanzas y Dirección Ejecutiva Legal.



 UNIVERSIDAD ALAS PERUANAS	REGLAMENTO	Versión: 02
	Código: RG-GINV-01	Pág. 12 de 23
REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN		

014158

- 27.1.6. Gestionar las compras requeridas en los proyectos de investigación en coordinación con los proveedores internos y externos.
- 27.1.7. Validar información proporcionada por el investigador principal en la ejecución del proyecto.

Funciones de Monitoreo

- 27.2.1. Supervisar el cumplimiento del cronograma de trabajo de cada proyecto de investigación; coordinar con el Investigador principal de cada proyecto las fechas establecidas de presentación de la documentación correspondiente a cada hito.
- 27.2.2. Monitorear la ejecución presupuestal en los lugares donde se ejecutan los proyectos de investigación.
- 27.2.3. Realizar los informes técnicos de los avances financieros de los proyectos de investigación conforme a los hitos establecidos. Asimismo, informar al investigador principal la conclusión del informe técnico financiero, sea el resultado aprobatorio o presente observaciones.
- 27.2.4. Enviar la documentación sustentatoria generada por los proyectos de investigación a las áreas involucradas de su gestión (Dirección de Logística, Dirección de Finanzas, Dirección Ejecutiva Legal, Dirección de Gestión de Talento).
- 27.2.5. Validar el levantamiento de las observaciones indicadas en el informe técnico; asesorar y apoyar en las consultas que puedan requerir los involucrados en los diferentes proyectos de investigación.

CAPÍTULO IV: DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD SOCIAL INSTITUCIONAL (DRSI)

Artículo 28° De la Dirección de Responsabilidad Social Institucional (DRSI)

La Dirección de Responsabilidad Social Institucional es el órgano de línea dependiente administrativamente del Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Emprendimiento y funcionalmente de la Dirección Ejecutiva de Investigación, responsable de planificar, supervisar y evaluar el cumplimiento de las Políticas de Responsabilidad Social y Gestión Ambiental y las normativas emitidas, a través de los procesos de vinculación con las autoridades, administrativos, docentes, estudiantes de la Universidad y grupos de interés externos, en función de las necesidades de la sociedad y el desarrollo sostenible. Es conducido por un Director, designado por el Directorio a propuesta del Rector.

Artículo 29° De las funciones del DRSI

Las funciones de la DRSI son:

- 29.1. Planificar, supervisar y evaluar el cumplimiento de la Política de Responsabilidad Social Institucional, Política de Gestión Ambiental Institucional, Planes, Programas y Directivas emitidas.
- 29.2. Proponer el presupuesto de los programas de Responsabilidad Social Institucional a ejecutar en todas las sedes y filiales, para su ejecución y desarrollo.
- 29.3. Proponer los programas de Responsabilidad Social Institucional, para implementar el Plan y la Política de Gestión Ambiental en coordinación con los Comités de Gestión Ambiental.
- 29.4. Supervisar la ejecución y desarrollo de las actividades de Responsabilidad Social en Lima y filiales a través de los Comités de Responsabilidad Social y Gestión Ambiental.
- 29.5. Sensibilizar en roles y acciones que permitan ser una Universidad socialmente responsable.
- 29.6. Gestionar estrategias de Responsabilidad Social institucional, generando valor para la marca de la Universidad Alas Peruanas.
- 29.7. Informar a las autoridades de la universidad sobre el desempeño de los proyectos y programas de Responsabilidad Social.



 UNIVERSIDAD ALAS PERUANAS	REGLAMENTO	Versión: 02
	Código: RG-GINV-01	Pág. 13 de 23
REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN		

014159

CAPÍTULO V: DE LA DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN Y EMPRENDIMIENTO (DIE)

Artículo 30° De la Dirección de Innovación y Emprendimiento (DIE)

Es el órgano operativo dependiente administrativamente del Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Emprendimiento y funcionalmente de la Dirección Ejecutiva de Investigación, responsable de la promoción de la cultura emprendedora dentro y fuera de la comunidad universitaria, desarrollada sobre la base de la formación y los conocimientos adquiridos en la Universidad. Es conducido por un Director, designado por el Directorio a propuesta del Rector, quien deberá contar con el grado académico de doctor o maestro o título profesional.

Artículo 31° De las funciones de la DIE

- 31.1. Proponer el plan de trabajo anual del DIE.
- 31.2. Brindar asesoramiento científico-técnico en el diseño, construcción y administración de Programas y Líneas de Innovación y Transferencia Tecnológica para la Universidad.
- 31.3. Promover el desarrollo de la innovación a nivel de la comunidad universitaria (docentes, investigadores, estudiantes de pregrado y posgrado, y administrativos).
- 31.4. Ejecutar la política de innovación y emprendimiento que fomenten el acercamiento entre la universidad, la empresa y el Estado.
- 31.5. Elaborar y mantener actualizado el portafolio de la oferta tecnológica a las empresas y a la sociedad en su conjunto.
- 31.6. Coordinar la realización de eventos que promuevan la innovación y desarrollo a nivel nacional y/o internacional.
- 31.7. Impulsar la creación y el crecimiento de empresas innovadoras mediante mecanismos de incubación y de generación centrífuga (spin off).
- 31.8. Promover el registro de patentes.
- 31.9. Proponer incentivos a la innovación y el emprendimiento.
- 31.10. Proponer mecanismos institucionales para captar y administrar fondos nacionales y/o internacionales para la promoción y el desarrollo de la innovación y el emprendimiento (crowd-funding, fondos para capital semilla, star-up, matching-found, endowments, donaciones, fondos de fideicomisos, etc.).
- 31.11. Promover el desarrollo de la innovación a nivel de estudiantes, docentes e investigadores.
- 31.12. Otras funciones que la Dirección Ejecutiva de Investigación asigne.

CAPÍTULO VI: DE LA ORGANIZACIÓN PARA EL ASEGURAMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN

Artículo 32° De la organización para el aseguramiento de la investigación, innovación y emprendimiento

En cumplimiento del artículo 31° numeral 31.3 de la Ley Universitaria N° 30220, la Universidad ha incorporado las Unidades de Investigación en cada Facultad y en la Escuela de Posgrado y en cada Filial la Coordinación de Gestión en Investigación, Innovación y Emprendimiento y tiene como responsabilidad gestionar la investigación formativa y científica en las áreas de su competencia, de igual manera promover la innovación y emprendimiento.

Los Decanos y Directores de Escuela, así como los Directores Generales y Coordinadores Académicos de Filiales tiene la responsabilidad de apoyar la labor del Jefe de la Unidad de Investigación y Coordinador de Investigación, Innovación y Emprendimiento respectivamente.



 UNIVERSIDAD ALAS PERUANAS	REGLAMENTO	Versión: 02
	Código: RG-GINV-01	Pág. 14 de 23
REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN		

014160

SUB CAPÍTULO I: DE LAS JEFATURAS DE LAS UNIDADES DE INVESTIGACIÓN DE LAS FACULTADES Y ESCUELA DE POSGRADO

Artículo 33° De las Unidades de Investigación (UI)

Son las encargadas de crear y afianzar la cultura de investigación formativa, en el marco de la política general de investigación, desarrollando las líneas de investigación priorizadas en sus respectivas Facultades y en la Escuela de Posgrado. Dependen funcionalmente del Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Emprendimiento.

Artículo 34° De la designación del jefe de la UI

La Unidad de Investigación está a cargo de un jefe, designado por el Directorio a propuesta del Rector, entre los docentes de la Facultad o Escuela de Posgrado con Grado Académico de Doctor, con experiencia y trayectoria en investigación debidamente acreditada.

Artículo 35° De las funciones de los jefes de las UI

- 35.1. Promover una cultura de investigación entre los docentes, estudiantes y bachilleres de los programas de pregrado y posgrado respectivamente.
- 35.2. Dar seguimiento a los proyectos de investigación, verificando el cumplimiento de metas, plazos, logros y ejecución presupuestaria y remitir informes periódicos de ello a la DEI.
- 35.3. Contribuir con la DEI a mantener actualizado el registro de los proyectos de investigación en ejecución.
- 35.4. Asegurar que los proyectos de investigación formativa tendientes a la obtención de grados académicos o títulos profesionales consideren las Líneas de Investigación priorizadas, llevando esta experiencia hasta la conversión de la tesis en artículos publicables.
- 35.5. Colaborar con la DEI en la promoción y organización de eventos de Investigación para el fomento y difusión de la producción científica de la Universidad.
- 35.6. Conformar el Comité de Fomento y Coordinación de la Investigación, órgano de apoyo de la DEI.
- 35.7. Informar al Decano de la Facultad y Director de la Escuela Profesional según corresponda de las comunicaciones, gestiones y actividades que desarrolla con el VRIIE
- 35.8. Las demás que asigne la DEI.

SUB CAPÍTULO II: DE LAS OFICINAS DE GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y EMPRENDIMIENTO DE LAS FILIALES

Artículo 36° De las Oficinas de Gestión de la Investigación, Innovación y Emprendimiento (OGIIE)

Las OGIIE, son las encargadas de crear y afianzar la cultura de investigación científica y de integrar las actividades de investigación en las filiales, coordinando las mismas con la DEI y los docentes de la filial, a través de sus respectivo Director de Filial.

La OGIIE está a cargo de un Coordinador de gestión de investigación, innovación y emprendimiento, quien deberá ser docente con grado académico de maestro o doctor. Es designado por el Rector a propuesta del Vicerrector de Investigación, Innovación y Emprendimiento.

Los responsables de las OGIIE, conforman un comité de investigación con docentes de las diferentes escuelas profesionales a fin de revisar, evaluar y aprobar proyectos de investigación que se presentarán a las convocatorias de fondos concursables.



 UNIVERSIDAD ALAS PERUANAS	REGLAMENTO	Versión: 02
	Código: RG-GINV-01	Pág. 15 de 23
REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN		

Artículo 37° De las funciones de la OGIE

Las funciones del Coordinador de Gestión de Investigación, Innovación y Emprendimiento son las siguientes:

- 37.1. Promover una cultura de investigación entre los docentes, estudiantes y bachilleres de los programas de pre y posgrado de su respectiva filial.
- 37.2. Dar seguimiento a los proyectos de investigación, verificando el cumplimiento de metas, plazos, logros y ejecución presupuestaria y remitir informes periódicos de ello a la DEI.
- 37.3. Contribuir con la DEI a mantener actualizado el registro de los proyectos de investigación en ejecución.
- 37.4. Asegurar que los proyectos de investigación formativa tendientes a la obtención de grados o títulos profesionales consideren las Líneas de Investigación priorizadas, llevando esta experiencia hasta la conversión de la tesis en artículos publicables.
- 37.5. Colaborar con la DEI en la promoción y organización de eventos de Investigación para el fomento y difusión de la producción científica de la Universidad.
- 37.6. Informar al Director de Filial de las comunicaciones, gestiones y actividades que desarrolla con el VRIIE.
- 37.7. Promover la innovación y el emprendimiento en la UAP en el marco de los objetivos institucionales.
- 37.8. Promover charlas y capacitaciones en metodologías de innovación y emprendimiento.
- 37.9. Realizar y apoyar en eventos vinculados a los proyectos de innovación y emprendimiento que lidere la UAP.
- 37.10. Las demás que designe la DEI.

TÍTULO III: DE LA INVESTIGACIÓN

CAPÍTULO I: DE LA INVESTIGACIÓN EN LA UNIVERSIDAD

Artículo 38° De la Investigación

La investigación es una función esencial y obligatoria que fomenta y realiza la Universidad, constituye un elemento importantísimo en el proceso educativo porque a través de ella se genera conocimiento en respuesta a las necesidades de la sociedad a través de la producción de conocimiento y el desarrollo de tecnologías.

Artículo 39° De la Líneas de Investigación

39.1. Definición de línea de investigación

Una línea de investigación es un eje interdisciplinario, que corresponde a un área de conocimiento suficientemente amplia, que se utiliza para organizar, planificar, construir y encausar, en firme perspectiva, el conocimiento científico en un campo específico de la ciencia y la tecnología. Esta se origina en el análisis claro y preciso de las necesidades más sentidas de la sociedad a la cual la Universidad Alas Peruanas (en adelante la Universidad) sirve en contraste con la capacidad institucional (capital humano, infraestructura, recursos, etc.) en el que confluyen actividades de investigación realizadas por uno o más grupos de investigación que tengan resultados visibles en su producción académica y en la formación de recursos humanos.

39.2. Formulación de las líneas de investigación

El Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Emprendimiento formula y define las líneas de investigación de la Universidad en coordinación con las unidades e investigación de las Facultades y Escuela de Posgrado. Las líneas de investigación guían la inversión y el uso de los recursos existentes para la investigación en la Universidad. La Dirección Ejecutiva de Investigación tiene bajo su responsabilidad el seguimiento y ejecución de las líneas de investigación.



 UNIVERSIDAD ALAS PERUANAS	REGLAMENTO	Versión: 02
	Código: RG-GINV-01	Pág. 16 de 23
REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN		

39.3. Evaluación de las líneas

La pertinencia de las líneas de investigación será evaluada cada dos años por un comité conformado para esta función y designado por el Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Emprendimiento. La evaluación también podrá darse cuando sea necesario, considerando la identificación de nuevas necesidades, tendencia y oportunidades. La función del comité comprende en actualizar las líneas de investigación en el área del conocimiento de la OCDE relacionado con los programas ofertados por la Universidad.

Artículo 40° De la Investigación Formativa

La investigación formativa en la Universidad, es una herramienta del proceso de enseñanza-aprendizaje, cuya finalidad es difundir información existente y favorecer al estudiante para que la incorpore como conocimiento a través de las disciplinas de estudio. La investigación formativa es una investigación dirigida y orientada por un docente, como parte de su función docente y ejecutada por el estudiante en proceso de obtención de su grado académico o título profesional. Los trabajos de investigación para obtener grados académicos y títulos profesionales a fin de que se encuentren a disposición de la comunidad (Repositorio digital RENATI1-SUNEDU) en general deberán cumplir con lo establecido en las normas de la Universidad a fin de ser difundidos.

Artículo 41° De los Proyectos de Investigación

Los proyectos de investigación pueden ser presentados por docentes, estudiantes o egresados considerando la normativa interna y Bases aprobadas, asimismo los proyectos deberán encontrarse enmarcados en las líneas de investigación prioritarias de la Universidad.

Artículo 42° De la presentación y aprobación de los proyectos de investigación

- 42.1. El VRIIE aprueba la convocatoria del concurso para la selección de los proyectos de investigación y pone en conocimiento del Rector para su ratificación.
- 42.2. El VRIIE gestiona la publicación de la convocatoria y las bases del concurso.
- 42.3. El Jefe de la Unidad de Investigación y Coordinador de la Oficina de Gestión de la Investigación, Innovación y Emprendimiento, conforma un comité de investigación con docentes de experiencia y trayectoria en investigación para revisar, evaluar y aprobar en primer instancia las propuestas de investigación, considerando las líneas de investigación y el impacto social del mismo en su entorno.
- 42.4. El Jefe de la Unidad de Investigación y Coordinador de la Oficina de Gestión de la Investigación, Innovación y Emprendimiento, remite las propuestas al correo institucional establecido por la DEI.
- 42.5. La DEI remite al CTCAI, los trabajos de investigación para la revisión.
- 42.6. El CTCAI presenta informe a la DEI, aprobando, rechazando u observando la propuesta.
- 42.7. La DEI de investigación presenta al Vicerrector informe de los proyectos y recomienda se emita resolución para las propuestas aprobadas.
- 42.8. El VRIIE gestiona la emisión de la resolución rectoral de las propuestas aprobadas y su publicación en la página web de la Universidad.
- 42.9. La DEI gestiona la apertura de cuenta bancaria, creación de los centros de costos, suscripción del contrato y convenio de bonificación especial.
- 42.10. La DEI registra al investigador principal en el padrón de docentes investigadores y el proyecto en el Registro de Proyectos del Vicerrectorado.
- 42.11. La DEI informa al VRIIE del cumplimiento de los entregables (artículos científicos) resultado de la ejecución de los proyectos de investigación.

¹ Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar grados académicos y títulos profesionales.



	REGLAMENTO	Versión: 02
	Código: RG-GINV-01	Pág. 17 de 23
REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN		

014163

Artículo 43° De los Trabajos de Tesis en Pregrado y Posgrado

Los trabajos de tesis de los alumnos de pregrado y postgrado deberán encontrarse enmarcados dentro de las líneas de investigación de la Universidad y el Reglamento de Grados y Títulos.

CAPÍTULO II: DEL FOMENTO DE LA INVESTIGACIÓN

Artículo 44° Del presupuesto en la investigación

Para garantizar el cumplimiento de las políticas y objetivos propuestos en investigación, la Universidad destina en su presupuesto general anual una partida específica para financiar las actividades de investigación.

Artículo 45° De la investigación por fondos concursables

45.1. Fondos concursables internos

La Universidad fomenta y difunde la investigación, innovación y emprendimiento a través de los proyectos vinculados a las líneas de investigación, en tal sentido, invita a los docentes, tesisas y estudiantes a participar en las convocatorias para acceder a una subvención económica; para tal fin la Universidad constituye un fondo de apoyo a la investigación en base al presupuesto asignado para los proyectos de investigación, denominado "fondos concursables". Para aceptar la participación de un proyecto de fondos concursables, el investigador principal deberá cumplir con los lineamientos establecidos en las bases del concurso.

45.2. Fondos concursables externos

La Universidad fomenta la postulación a convocatorias externas y brinda el respaldo a los investigadores que cumplan con el perfil solicitado en el concurso y prevé las contrapartidas monetarias y no monetarias para las postulaciones de sus investigadores a convocatorias para financiamientos externos.

De requerirse la Universidad creará un centro de costos para el fondo externo ganado. La Universidad se puede beneficiar de los fondos obtenidos por los investigadores afiliados a la UAP, mediante equipamiento, infraestructura, insumos, entre otros. Los proyectos financiados con fondos externos a la Universidad se regirán por la normativa de las instituciones que convocan, según correspondan, y la normativa interna de la Universidad.

Artículo 46° Del apoyo a la publicación en revistas indexadas

La Universidad incentiva y apoya a los docentes que publiquen los resultados de sus investigaciones en revistas indizadas, en bases de datos internacionales, de acuerdo a la calidad de los trabajos y a la disponibilidad presupuestal. El docente para recibir el incentivo o apoyo deberá estar afiliado a la Universidad.

La correcta filiación de la universidad es: "Universidad Alas Peruanas, Perú", (siempre en español); pudiendo estar seguido del nombre de la facultad, Escuela o Unidad, a la que pertenecen los autores.



 UNIVERSIDAD ALAS PERUANAS	REGLAMENTO	Versión: 02
	Código: RG-GINV-01	Pág. 18 de 23
REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN		

014164

Artículo 47° De la participación en eventos científicos

La Universidad de acuerdo a disponibilidad presupuestal, podrá brindar apoyo para la participación de docentes en eventos científicos nacionales o internacionales, siguiendo los procedimientos establecidos por la DEI.

Artículo 48° Del reconocimiento a la publicación en revistas indexadas

El VRIIE después de recibir el informe de la DEI sobre los docentes que hayan publicado en revistas indexadas durante el periodo académico correspondiente, propondrá otorgar un reconocimiento a dichos docentes.

Artículo 49° De las jornadas de investigación

La Universidad fomenta la realización de jornadas, congresos y talleres a nivel nacional cuyo propósito, además de difundir los trabajos de investigación de los estudiantes y docentes de la Universidad, es buscar la participación de otras instituciones nacionales o extranjeras como vehículo para el establecimiento de redes de investigación.

Artículo 50° De la capacitación en investigación

El VRIIE organizara capacitaciones destinadas a los docentes y estudiantes, en temas relacionados a la investigación con la finalidad de fortalecer las capacidades, habilidades para la formulación y ejecución de proyectos de investigación, en Lima y Filiales.

Artículo 51° Del repositorio institucional

Se denomina repositorio institucional al sitio centralizado de acceso abierto, donde se mantiene información digital resultado de la producción en ciencia, tecnología e innovación (Libros, publicaciones, artículos de revistas especializadas, trabajos técnicos – científicos, programas informáticos, datos procesados y estadísticos de monitoreo de la Universidad), registrados en el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto (ALICIA) del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC).

TITULO V: DE LOS INVESTIGADORES

CAPÍTULO I: DE LOS INVESTIGADORES

Artículo 52° De los Investigadores

Es toda persona involucrada en la concepción o creación de nuevos conocimientos, productos, procesos, métodos y sistemas, pudiendo ser profesionales o estudiantes. Considerando que la investigación es una actividad que debe asumirse en equipo, el investigador debe actuar teniendo en cuenta las responsabilidades éticas de liderazgo en los niveles científicos y de gestión.

Artículo 53° De las categorías de los investigadores

Los Docentes Investigadores que se dedican a la generación de conocimiento, con base en su experiencia y trayectoria profesional, se pueden categorizar de la siguiente manera:

- 53.1. Docente investigador
- 53.2. Docente con actividad en investigación
- 53.3. Investigador Visitante

SUB CAPÍTULO I: DOCENTE INVESTIGADOR

Artículo 54° Definición

Es aquel que se dedica a la generación de conocimiento e innovación a través de la investigación. Designado en razón de su excelencia académica y está sujeto al régimen especial que la universidad determine. Su carga lectiva será de un curso por año. Tiene una bonificación especial del 50% (cincuenta por ciento) de sus haberes totales.



 UNIVERSIDAD ALAS PERUANAS	REGLAMENTO	Versión: 02
	Código: RG-GINV-01	Pág. 19 de 23
REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN		

Artículo 55° Deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- 55.1. Grado académico de Doctor o grado académico de Maestro.
- 55.2. Haber formulado o liderado al menos un proyecto financiado con fondos concursables.
- 55.3. Calificado como Investigador por CONCYTEC.
- 55.4. Evidenciar producción científica en revistas indexadas en Scopus o Web of Science.
- 55.5. Demás requisitos establecidos por el SINACYT

Artículo 56° Evaluación y permanencia

El desempeño del Docente investigador será evaluado cada dos años por el VRIIE teniendo en cuenta el Artículo 86 Ley N° 30220 en el marco de los estándares del sistema nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – SINACYT. La evaluación comprenderá:

- 56.1. Producción Científica: La publicación al menos un artículo original con filiación "Universidad Alas Peruanas" en revistas indexadas a Scopus o Web of Science.
- 56.2. Gestión de la Investigación: Ser investigador principal de al menos un proyecto vigente registrado en la Universidad.
- 56.3. Adquisición de fondos: Haber participado en la presentación de al menos un proyecto de Investigación a concurso de financiamiento con fondos externos, o tener uno vigente en curso.
- 56.4. Grupos de Investigación: Debe evidenciar su participación activa en al menos un grupo de Investigación registrado en la DI de la Universidad.

Si alguno de los Investigadores no cumple con alguno de los indicadores descritos, firmará una carta de compromiso con la DEI para evidenciar la subsanación de los mismos en un plazo de tiempo establecido; o acudirá a reemplazarlos con indicadores equivalentes como la asistencia a ponencias, la publicación de un libro y otros.

Artículo 57° Remuneraciones

Los niveles remunerativos de los investigadores se aprueban considerando el grado académico, producción científica, evaluación de desempeño, y carácter personal y profesional.

SUB CAPÍTULO II: DOCENTE CON ACTIVIDAD EN INVESTIGACIÓN

Artículo 58° Docente con actividad en investigación

El docente que realiza investigación es quien tiene a su cargo por lo menos un proyecto de investigación de la universidad, asesoría de tesis, generación y producción científica y demás necesidades relativas a la investigación, producción científica y tecnológica de la universidad, pueden ser docentes ordinarios, extraordinarios y contratados.

Estos docentes deben estar registrados en el Directorio Nacional de Investigadores e Innovadores (DINA) del CONCYTEC.

Será evaluado por el VRIIE teniendo en cuenta el Artículo 86 de la Ley N° 30220 en el marco de los estándares del sistema nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – SINACYT.

SUB CAPÍTULO III: INVESTIGADOR VISITANTE

Artículo 59° Investigador visitante

El investigador visitante proviene de una institución nacional o extranjera y que realiza investigaciones por pasantía o proyectos específicos en conjunto con la universidad. El investigador visitante o también denominado investigador externo sin carga académica es propuesto por la unidades y coordinaciones de investigación y recibe aporte no monetario (infraestructura, equipamiento, insumos, entre otros). Su incorporación como investigador visitante es aprobada por Resolución del Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Emprendimiento.



 UNIVERSIDAD ALAS PERUANAS	REGLAMENTO	Versión: 02
	Código: RG-GINV-01	Pág. 20 de 23
REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN		

014166

Artículo 60° De los grupos de investigación

Son unidades elementales de investigación de la Universidad, conformados por investigadores de diferentes categorías y áreas de fortaleza profesional. Son convocados para desarrollar conocimiento en un área temática o línea de investigación específica. Su valor radica en el fomento de la formación de recursos humanos en investigación, por lo que incluye en su conformación a estudiantes y tesis de pre y posgrado. Los grupos de investigación deben promoverse por los responsables de las Unidades de Investigación y Secciones de Investigación.

60.1. Conformación y registro

Todo grupo de Investigación debe estar conformado como mínimo:

1. Un docente investigador
2. Tres investigadores Asistentes.

Debe registrarse en la DI con base en el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Tener un nombre que permita identificar la línea de investigación en que están concentrados.
 2. Contar con un líder Investigador.
 3. Tener al menos un miembro que tenga al menos 1 publicación en revista indexada.
- Tras la evaluación del expediente, la DI emitirá una resolución de reconocimiento con una vigencia de dos (2) años.

60.2. Evaluación

Todos los grupos de investigación serán evaluados cada dos años considerando:

1. Producción científica: medida por el número de artículos publicados en revistas científicas indexadas.
2. Formación de recursos humanos: Número de tesis sustentadas y publicadas, vinculadas a la temática del grupo.
3. Adquisición: Número de fondos concursables a los que se ha postulado y en los cuales ha sido exitoso en conseguir el financiamiento.
4. Participación en congresos nacionales o internacionales: Número de ponencias aceptadas, disertaciones, entre otros.
5. Visibilidad: mantenimiento y actualización de los perfiles de sus miembros en DINA, ORCID, ResearchGate, entre otros.
6. Luego de la evaluación la DI puede tomar la decisión de renovar su vigencia por un periodo adicional de dos años o desactivarlo.

TÍTULO IV: INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO PARA EL DESARROLLO DE LA INVESTIGACIÓN

CAPÍTULO I: DE LA INFRAESTRUCTURA

Artículo 61° De la infraestructura

Con base en la disponibilidad de recursos financieros la Universidad irá implementando periódicamente mejoras en espacios, laboratorios o unidades para el desarrollo de la investigación. La infraestructura estará a disposición de los investigadores, docentes y estudiantes para la producción de conocimiento.

CAPÍTULO II: DEL EQUIPAMIENTO

Artículo 62° Del equipamiento

De acuerdo a la disponibilidad de recursos financieros de la universidad, se dispondrá la adquisición de equipamiento para el desarrollo de las líneas de investigación relacionados a los proyectos aprobados.



 UNIVERSIDAD ALAS PERUANAS	REGLAMENTO	Versión: 02
	Código: RG-GINV-01	Pág. 21 de 23
REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN		

Artículo 63° Laboratorios de investigación

Los laboratorios exclusivos para investigación o compartidos con actividades académicas, son implementados de acuerdo a prioridades y a la disponibilidad de recursos presupuestarios de la institución.

El aumento en la capacidad instalada en forma de equipos, insumos y mantenimiento; así como la asignación de recurso humano para los laboratorios de investigación son función de las facultades en coordinación estrecha con la VRIIE, a través de su DI, con base en prioridades y necesidades previamente identificadas en el proceso de desarrollo estratégico institucional y temático.

Artículo 64° Del responsable del laboratorio de la investigación

Cada laboratorio de investigación cuenta con un responsable de Laboratorio, quien es designado por el Decano de la facultad y reporta a él/ella. Los Jefes de Laboratorio son responsables de:

- 64.1. Gestionar los equipos e insumos del laboratorio y velar por su correcto mantenimiento preventivo y correctivo.
- 64.2. Presentar el presupuesto anual de operaciones e inversiones de capital
- 64.3. Realizar las funciones necesarias para su correcto funcionamiento y coordinar y autorizar el uso compartido de las facilidades y equipo.
- 64.4. Llevar registro del uso del laboratorio y de aportes al desarrollo de los proyectos.

TÍTULO V: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

CAPÍTULO I: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Artículo 65° De la Propiedad Intelectual

La Universidad fomenta el respeto y buenas prácticas del derecho de la propiedad intelectual; y las políticas destinadas a promover la innovación y la transferencia tecnológica. Estas disposiciones se encuentran detalladas en las Normas Generales sobre la Propiedad Intelectual de la Universidad Alas Peruanas.

Artículo 66° Del apoyo al Registro de la Propiedad Intelectual.

La DEI designa a tres miembros de la plana docente, con participación obligatoria de uno del área de Derecho, para que conformen el Comité de Propiedad Intelectual, cuyas funciones son:

- 66.1. Garantizar y salvaguardar los derechos de propiedad intelectual individuales y los de la propia Universidad.
- 66.2. Promover la protección de la producción académica y/o científica y patentes de la Universidad
- 66.3. Realizar actividades de promoción, protección, difusión y concientización sobre la Propiedad Intelectual.
- 66.4. Promover y velar por el respeto de la propiedad intelectual; evitando el plagio, con especial énfasis en lo referente al citado de referencias en los trabajos de investigación.
- 66.5. Cumplir la normativa sobre propiedad intelectual de la Universidad y del marco legal nacional.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

ARTÍCULO PRIMERO.- En casos excepcionales, tratándose de investigadores con experiencia y trayectoria reconocida, que tenga la condición de personal administrativo o profesor emérito, podrán presentar su proyecto de investigación con la inclusión de docentes, tesis y estudiantes, en las convocatorias a partir de fondos internos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los aspectos no contemplados en el presente reglamento serán resueltos por el Vicerrector de Investigación, Innovación y Emprendimiento.



 UAP UNIVERSIDAD ALAS PERUANAS	REGLAMENTO	Versión: 02
	Código: RG-GINV-01	Pág. 22 de 23
REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN		

014108

GLOSARIO DE TÉRMINOS

1. Docente investigador

El docente investigador es el docente universitario que se dedica a la generación de conocimiento e innovación, a través de la investigación.

2. Fondo concursable

Estrategia para el financiamiento de investigaciones individuales y programas de investigación.

3. Informe de avance

Es el informe que el investigador principal deberá presentar según el cronograma y formato previamente establecido.

4. Informe final

Informe técnico de los resultados finales del proyecto de investigación observacional, entregado formalmente por escrito, el cual cumple con los criterios establecidos.

5. Investigador

Es toda persona involucrada en la concepción o creación de nuevos conocimientos, productos, procesos, métodos y sistemas, pudiendo ser profesionales o estudiantes. Considerando que la investigación es una actividad que debe asumirse en equipo, el investigador debe actuar teniendo en cuenta las responsabilidades éticas de liderazgo en los niveles científicos y de gestión.

6. Investigación científica

Es toda actividad original y planificada que tiene como finalidad construir nuevos conocimientos científicos y tecnológicos y así contribuir significativamente al saber humano. Es básica, cuando busca descubrir y comprender los aspectos fundamentales de los fenómenos y hechos observables o de las relaciones que se dan entre los entes y componentes de un sistema; y es aplicada, cuando determina, a través del conocimiento científico, los medios, metodologías, protocolos y/o tecnologías por los cuales se puede cubrir una necesidad reconocida y específica.

7. Investigación aplicada

Está dirigida a determinar, a través del conocimiento científico, los medios (metodologías, protocolos y/o tecnologías) por los cuales se puede cubrir una necesidad reconocida y específica.

8. Investigación básica

Está dirigida a un conocimiento más completo a través de la comprensión de los aspectos fundamentales de los fenómenos, de los hechos observables o de las relaciones que establecen los entes.

9. Investigador en Ciencia y Tecnología

Persona natural que con su quehacer contribuye a lograr nuevos conocimientos científicos, así como aquél dedicado al mejoramiento y generación de tecnologías y procesos. Realiza investigación científica, o actividades de desarrollo tecnológico.

10. Investigador principal

Profesional responsable de la realización de la investigación, con capacidad para liderar el equipo de investigadores. Presenta experticia en el tema sujeto a investigar y participa substancialmente en la concepción y diseño, o análisis e interpretación de los datos y redacción o elaboración de la publicación respectiva.



	REGLAMENTO	Versión: 02
	Código: RG-GINV-01	Pág. 23 de 23
REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN		

014169

11. Monitoreo del proyecto de investigación observacional

Proceso continuo y sistemático mediante el cual DI verifica la eficiencia y la eficacia de un proyecto, mediante la identificación de sus logros y debilidades, y en consecuencia, recomiendan medidas correctivas para optimizar los resultados esperados del proyecto.



RESOLUCION N° 068-2019-PE-UAP

Lima, 24 de junio de 2019

1

Vistos, la Resolución de Superintendencia N° 054-2017-SUNEDU emitida por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, de fecha 01 de junio de 2017, la cual, en el marco de las medidas de simplificación administrativa para el Licenciamiento Institucional- aprobó la publicación de los *“Criterios Técnicos de Evaluación de los expedientes de Licenciamiento”*, la *“Metodología para determinar el plazo de vigencia de la Licencia Institucional”* y las *“Consideraciones para la presentación de los Medios de Verificación”* y, el Acta N° 021-2019 de Sesión Ordinaria de Directorio de la Universidad Alas Peruanas, de fecha 21 de junio de 2019.

CONSIDERANDO:

La Constitución Política del Perú, establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes.



Por Resolución N° 656-99-CONAFU, de fecha 22 de noviembre de 1999, la Universidad Alas Peruanas alcanzó su institucionalización y autonomía funcional, bajo el régimen de Sociedad Anónima en aplicación del Decreto Legislativo N° 882 – Ley de Promoción de la Inversión en la Educación, confirmada por la Resolución N° 531-2002 de la Asamblea Nacional de Rectores de fecha 05 de agosto de 2002.

La Ley Universitaria – Ley N° 30220, publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el día 09 de julio de 2014, entró en vigencia al día siguiente de su publicación, esto es, a partir del 10 de julio de 2014.

Según el artículo 13° de la Ley Universitaria, la SUNEDU es responsable del licenciamiento para el servicio educativo superior universitario, entendiéndose el licenciamiento como el procedimiento que tiene como objetivo verificar el cumplimiento de las Condiciones Básicas de Calidad (en adelante, CBC) para ofrecer el servicio educativo superior universitario y autorizar su funcionamiento.

RESOLUCION N° 068-2019-PE-UAP

Lima, 24 de junio de 2019

2

La SUNEDU es también responsable, en el marco de su competencia, de supervisar la calidad del servicio educativo universitario, incluyendo el servicio brindado por entidades o instituciones que por normativa específica se encuentren facultadas a otorgar grados y títulos equivalentes a los otorgados por las universidades; así como de fiscalizar si los recursos públicos y los beneficios otorgados por el marco legal a las universidades, han sido destinados a fines educativos y al mejoramiento de la calidad.

Asimismo, ejerce sus funciones de acuerdo a la normativa aplicable y en coordinación con los organismos competentes en materia tributaria, de propiedad y competencia, de control, de defensa civil, de protección y defensa del consumidor, entre otros.

Mediante Resolución N° 006-2015-SUNEDU/CD, el Consejo Directivo de la SUNEDU aprobó el “Modelo de Licenciamiento y su implementación en el Sistema Universitario Peruano”, que contiene: el Modelo de Licenciamiento Institucional, las CBC, el Plan de Implementación Progresiva del Proceso de Licenciamiento y el Cronograma - Solicitud de Licenciamiento Institucional.

En ese sentido, el proceso de Licenciamiento Institucional encaminado ante SUNEDU, contiene una serie de actividades que deberán ejecutarse por parte de los integrantes de la organización para asegurar el cumplimiento de las CBC, para lo cual, mediante Resolución de Superintendencia N° 0054-2017-SUNEDU de fecha 01 de junio de 2017 se establecieron -entre otras- las consideraciones para la presentación de los medios de verificación de las condiciones básicas de calidad.

Siendo ello así, para el cumplimiento de la **Condición IV: Líneas de Investigación a ser desarrolladas – Indicador 31°: Existencia de políticas, normas y procedimientos para el fomento y realización de la investigación como una actividad esencial y obligatoria de la universidad**, se ha formulado el Reglamento de Investigación.

Que, mediante Acta de Sesión Ordinaria de Directorio N° 021-2019 de fecha 21 de junio de 2019, se aprobó el Reglamento de Investigación;

RESOLUCION N° 068-2019-PE-UAP

Lima, 24 de junio de 2019

3

Estando a lo acordado por el Directorio de la Universidad Alas Peruanas y en uso de las facultades y atribuciones conferidas al Presidente Ejecutivo de acuerdo al artículo 22° de su Estatuto Social:

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR, el documento normativo denominado: “**REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN**”; cuyo anexo que se acompaña forma parte de la presente resolución.

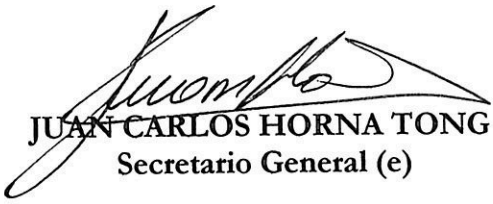
Artículo 2.- DEJAR SIN EFECTO toda norma que se oponga a la presente resolución.

Artículo 3.- HACER DE CONOCIMIENTO, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Filiales, dependencias académico-administrativas de la Universidad Alas Peruanas e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese



JOSE EDUARDO CASTILLO CARAZAS
Presidente Ejecutivo



JUAN CARLOS HORNA TONG
Secretario General (e)

